

Suspensión Condicional del Prodecimiento

Estudio Empírico en Fiscalía Regional Metropolitana Zona Centro Norte²

Alberto Gutiérrez

Estudiante de Quinto Año de Derecho
de la Universidad Diego Portales

alberto.gutierrezfuentes@al.udp.cl



The purpose of this article is to analyze the organizational and operational system for conditional suspension of procedures developed by the Central-North Metropolitan Regional Prosecutor's Office in Chile. It presents an empirical analysis of a good practice that has considerable implications for work processes and management dynamics that can be replicated in other countries in the region. The author also offers key data on the number of conditional suspensions granted, when they have been requested, the use of the various options available, duration, and the revocations that have taken place.

El presente artículo entrega los resultados de una investigación, cuyo propósito fue elaborar un diagnóstico empírico referente al uso y empleo de la suspensión condicional del procedimiento (en adelante SCP) en la Fiscalía Regional Metropolitana Zona Centro Norte (en adelante Fiscalía).

La metodología utilizada fue conseguir la autorización de dicha Fiscalía para efectuar este estudio que cubre el período del 16 de junio hasta el 31 de diciembre de 2005³. Asimismo, se entrevistaron a dos fiscales, tres jueces de garantía y un asistente social, obteniendo una descripción de las prácticas que se vienen dando.

Por otra parte, las razones para realizar este estudio empírico son tres. Primero, esta Fiscalía ha tomado a la SCP como una herramienta de política criminal destinada a la diversificación de respuestas frente a los conflictos derivados de los ilícitos penales. Segundo, se ha trazado como finalidad actuar ante el caso concreto con soluciones que resulten innovadoras para lograr una eficacia en la persecución penal aplicando condiciones de calidad. Tercero, se anhela incluir a la ciudadanía como sujeto

1 El concurso tuvo como objetivo incentivar a jóvenes autores en la producción de artículos que contengan experiencias, ideas y discusiones innovadoras en el ámbito de las reformas a la justicia en las Américas y que signifiquen un aporte a las políticas públicas que se discuten actualmente. La elección del ganador estuvo a cargo de un jurado de expertos y miembros internacionales del actual Comité Editorial de la Revista Sistemas Judiciales, compuesto por Linn Hammergren, especialista norteamericana del sector público del Banco Mundial; Silvina Ramírez, consultora argentina y directora de INECIP; y Luis Pásara, sociólogo del derecho peruano e investigador del Instituto Interuniversitario de Iberoamérica en la Universidad de Salamanca, España.

2 El siguiente artículo es una versión resumida de mi trabajo *Suspensión Condicional del Procedimiento y Fiscalía Regional Metropolitana Zona Centro Norte*, Seminario presentado a la Facultad de Derecho de la Universidad Diego Portales, 2006. Agradezco a Mauricio Duce y a Paz Pérez Ramírez, quienes revisaron una versión preliminar del presente artículo.

3 Agradezco a la Fiscal Regional Sonia Rojas Valdebenito y a la Directora Ejecutiva Regional, María Cristina Marchant, quienes autorizaron esta investigación en la Fiscalía que dirigen. También agradezco a Paz Pérez Ramírez, abogada de la Unidad de Gestión e Informática de la misma Fiscalía, quien gestionó las autorizaciones para la obtención de los datos.

significativo para obtener respuestas sustantivas, a través de la ejecución de las condiciones y su control efectivo por parte de la Línea Salidas Alternativas.

El objetivo de este apartado es otorgar una visión general del funcionamiento de la Fiscalía, dando a conocer el contexto en el cual se desarrolló esta investigación. En términos generales, la cobertura territorial de la Fiscalía comprende a 14 comunas, que representan el 26,92% del total de comunas de la Región Metropolitana (52), y que brinda atención a una población de 1.501.685 habitantes, que corresponde a un 24,78% de la población de la Región Metropolitana (6.061.185 de habitantes) y a un 9,93% de la población nacional (15.116.435 de habitantes)⁴. Con todo, es la comuna de Santiago la más compleja, ya que recibe diariamente a 896.290 personas por concepto de población flotante; además, de acuerdo a cifras preliminares, se ha planteado que por la comuna transitan diariamente del orden de 1.500.000 personas⁵. Ante esto, la necesidad de crear modelos eficaces de persecución penal han llevado a la Fiscalía a instaurar fiscalías especializadas, a saber: Unidad de Focos Delictuales; Delitos Sexuales y Violentos; Delitos Económicos y Funcionarios; Delitos Contra la Propiedad; Delitos Relativos al Tráfico de Drogas y Sustancias Sicotrópicas; Delitos Menores, Cuasidelitos y Faltas⁶, además de contar con la fiscalía de Colina. Así, se pretende especializar a los fiscales de acuerdo al tipo de delito⁷.

Ahora bien, la Fiscalía cuenta con un conjunto de profesionales⁸, siendo dos los datos más relevan-

tes para este estudio. Primero, existen 81 fiscales adjuntos, lo que da un ratio promedio de 5,39 fiscales por cada 100.000 habitantes o un fiscal cada 18.539 habitantes. Se estima que estas cifras están por debajo en términos comparados, aún respecto de países de la región⁹. Sin embargo, si se considera que la comuna de Santiago contiene una población flotante de 896.290 personas, se concluye que durante el día la población de ésta comuna alcanza a 1.097.082 personas, concibiéndose un fiscal

cada 29.605 habitantes o un ratio promedio de 3,38 fiscales cada 100.000 habitantes. Aún, si se plantea que el tránsito diario por la comuna de Santiago es de 1.500.000 de personas, habría un ratio promedio de 2,7 fiscales por cada 100.000 habitantes o un fiscal cada 37.058 habitantes.

Segundo, en las fiscalías regionales de la Región Metropolitana¹⁰ cada fiscal tiene un grupo de personas con la cual trabaja. Es decir, a un fiscal corresponde un número determinado de funcionarios. Esto no se aplica a la Fiscalía en estudio. En efecto, aquélla está establecida y funciona en el edificio

del Centro de Justicia de Santiago, donde hay 162 funcionarios que llevan a cabo todas las actividades administrativas que supone la tramitación de una causa, entre administradores y funcionarios de apoyo que componen el staff administrativo denominado Unidad de Gestión Administrativa. En seguida, para la tramitación de causas se ideó una organización fundada en líneas de trabajo que tiene por objeto la tramitación interna de la actividad encargada por el fiscal, el control en cuanto al tiempo y calidad, y relación directa de un grupo acotado de funcionarios con un organismo externo determinado¹¹. Estas líneas de trabajo son Tribunales, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones de Chile, Servicio Médico Legal y servicios de salud, Otros Organismos, Línea Interna, Términos Tempranos y Línea Salidas Alternativas (en adelante LSA). Por su parte, quien canaliza todas las solicitudes del fiscal hacia estas líneas de trabajo son los Ejecutivos de

... la
cobertura territorial de la
Fiscalía comprende a 14
comunas, que representan
el 26,92% del total de
comunas de la Región
Metropolitana (52), y
que brinda atención
a una población de
1.501.685 habitantes,
que corresponde a un
24,78% de la pobla-
ción de la Región
Metropolitana

⁴ Véase *Resultados Generales Censo 2002* en World Wide Web: <http://www.ine.cl/cd2002/index.php>, formato PDF, Págs. 36 a 39 (Diciembre 3, 2005).

⁵ *Esfuerzos Locales en el combate contra la Delincuencia: Programas Implementados por la I. Municipalidad de Santiago* en World Wide Web: http://www.lyd.com/municipales2004/esfuerzos_locales.pdf (Enero 8, 2006)

⁶ Una explicación más detallada de cada una de estas fiscalías especializadas se puede encontrar en Pérez Ramírez, Paz, *Una Mirada al Modelo de Operación de la Fiscalía del Centro de Justicia de Santiago, en Reformas Procesales Penales en América Latina: Discusiones Locales*, Centro de Estudios de Justicia de las Américas, CEJA, Santiago, 2005, Pág. 408.

⁷ Las razones para estas especializaciones se pueden encontrar en Pérez Ramírez, Paz, ob. cit., Pág. 407.

⁸ Véase Memoria Anual 2004 Ministerio Público, Pág. 16.

⁹ Por ejemplo, El Salvador cuenta con un ratio promedio de 9,2 fiscales por cada 100.000 habitantes; Colombia tiene un ratio promedio de 8,6 fiscales por cada 100.000 habitantes o un fiscal por cada 11.500 habitantes; en Costa Rica existe un ratio de 6,2 fiscales por cada 100.000 habitantes. Véase Baytelman, Andrés y Duce, Mauricio, *Evaluación de la Reforma Procesal Penal: Estado de Una Reforma en Marcha*, Universidad Diego Portales, 2003, Pág. 39.

¹⁰ En la Región Metropolitana existen cuatro fiscalías regionales: Occidente, Oriente, Sur, Centro Norte.

¹¹ Pérez Ramírez, Paz, ob.cit., Pág. 418.

Gestión Jurídica. Es este funcionario quien efectúa el nexo entre las peticiones del fiscal y el área de tramitación de causa respectiva.

Resulta relevante explicar el rol de la LSA como un apoyo administrativo fundamental¹². Es objetivo de la LSA instaurar la SCP como una herramienta eficiente de política criminal, apoyando la gestión de los fiscales en la materialización, registro y control de la SCP, tanto a nivel de condiciones impuestas como de plazo.

Además, son funciones de la LSA:

- 1) Mantener y socializar un catastro de organismos gubernamentales y de la sociedad civil que cumplan con funciones relacionadas con la condición que pueda imponerse al imputado, con el fin de lograr la incorporación de la sociedad en la respuesta frente a la ejecución y control de las condiciones. Es decir, resulta indispensable trabajar catastrando la red social y colocar a personas administrativas expertas especialmente dedicadas a ello. Este catastro debe incluir tanto a instituciones públicas como privadas, agrupadas en las distintas áreas que permite la SCP, como salud mental, tratamientos de rehabilitación de drogas y alcohol, re-escolarización, reinserción laboral, capacitación laboral, empleos y trabajos comunitarios.
- 2) Asesorar al fiscal en la selección de la institución que responda potencialmente al éxito en el cumplimiento de la condición. Esto significa realizar una entrevista al imputado socioeducativa, determinando el perfil de esta persona con el objeto de derivarlo a una institución en la cual cumpla con las condiciones; además, existe la necesidad de celebrar protocolos de trabajo para un proceso organizado de derivaciones de imputados.
- 3) Controlar el cumplimiento de las condiciones y medidas, relacionándose con las partes involucradas. Esto implica determinar una persona a cargo que se haga responsable por el cumplimiento de las condiciones por parte del imputado, informando periódicamente el cumplimiento o incumplimiento de aquéllas. También se necesita diseñar procesos a seguir frente a

incumplimientos específicos (que pueden ser justificados) e incumplimientos reiterados.

Así, por ejemplo, un fiscal negociará con el defensor del imputado, proponiendo como condición que ejerza un oficio. La LSA –a partir del catastro social que han elaborado– rastreará cuál institución posee vacantes para incorporar al imputado. Ese dato se verifica para dárselo al fiscal, con el fin de que lo pueda plantear en la audiencia en que se discute la SCP. Concomitantemente, la LSA contacta a la víctima con el objeto de que sea citada y consultada en la audiencia en que se ventila la SCP, en orden a lograr satisfacer sus intereses de manera real y efectiva. Finalmente, una vez que la SCP ha sido concedida, la LSA controla el cumplimiento de la condición a través de protocolos de trabajo, mediante los cuales se establece un personal en la institución respectiva que dará cuenta de si el imputado ha cumplido o no.

A) Datos Generales

...
resulta indispensable trabajar catastrando la red social y colocar a personas administrativas expertas especialmente dedicadas a ello.

El Ministerio Público realiza una distinción de conceptos a la cual debo remitirme. Primero, “casos” son los ingresos que registra el sistema conforme a las denuncias que se reciben de las policías, de otros organismos y las que se reciben directamente en las fiscalías locales. Así, un caso equivale a una denuncia. Segundo, “delito” son los ilícitos penales que deben ser conocidos por el Ministerio Público con ocasión de las denuncias que recibe. Una denuncia puede estar relacionada o incluir más de un delito, de modo que los registros darán cuenta de un número mayor de delitos que de casos o denuncias ingresadas. Tercero, “relación” es el vínculo entre un imputado y una víctima que ha sido objeto de una solución penal, sin que ello signifique el término efectivo del caso. Entendiendo la diferencia entre estos conceptos, el cuadro que sigue muestra los casos ingresados versus los casos terminados:

¹² Para el desarrollo de esta información he tenido a mano los datos que me aportaron Paz Pérez Ramírez y Karen Ortega Ferrand.

CUADRO N° 1
Casos Ingresados Versus Casos Terminados
Fiscalía Regional Metropolitana Zona Centro Norte
 Período 16 de Junio hasta el 31 de Diciembre de 2005¹³

Fiscalía Especializada	Casos Ingresados	Casos Terminados	% Términos
Propiedad	18.214	15.217	83,5 %
Unidad de Focos Delictuales	4.939	3.516	71,2 %
Tráfico de Drogas	1.078	580	53,8 %
Sexuales y Violentos	3.314	2.181	65,8 %
Económicos y Funcionarios	3.202	1.499	46,8 %
Menores, Cuasidelitos y Faltas	20.696	14.986	72,4 %
Colina	4.366	3.318	76 %
Total	55.809	41.297	74 %

Las cifras muestran que en el período de estudio, el total de casos ingresados en esta Fiscalía es de 55.809. Por otra parte, se observa que el porcentaje de casos terminados es alto, alcanzando un 74% del total de casos ingresados. No obstante, el Ministerio Público utiliza la expresión “términos aplicados” que da cuenta de todas aquellas relaciones que han finalizado por algún medio que el Código Procesal Penal autoriza como son, por ejemplo, archivo provisional, facultad de no iniciar investigación, principio de oportunidad, SCP, etcétera. Por ende, los términos aplicados van a ser mayores que los casos terminados, ya que cada caso puede tener muchas relaciones. El siguiente cuadro muestra los términos por SCP, respecto del total de términos aplicados:

CUADRO N° 2		
Términos Aplicados en la Fiscalía Regional Metropolitana Zona Centro Norte		
Total de Términos	N° de Relaciones	%
Total de Términos Aplicados	47.097	100 %
Total de Términos por SCP	1.980	4,2 %

Los datos anteriores señalan que la SCP ha sido utilizada en 1.980 relaciones, lo que a nivel de Fiscalía corresponde al 4,2% del total de términos aplicados. Esta cifra está muy por alto de lo que venía sucediendo en otras fechas. En efecto, un estudio¹⁴ detectó que el uso de la SCP era del 0,6% al 30 de septiembre de 2001 hasta alcanzar un 1,2% al 30

de septiembre de 2002, siendo actualmente el sistema capaz de entregar cifras similares a las proyectadas, que indicaban una utilización cercana al 4,6%. Ahora bien, esta Fiscalía ha dividido su funcionamiento en fiscalías especializadas. A continuación, daré a conocer el número de relaciones en que cada fiscalía ha otorgado una SCP:

CUADRO N° 3
Suspensión Condicional del Procedimiento por Fiscalía Especializada

Fiscalía Especializada	N° de Relaciones	%
Propiedad	142	7,17 %
Unidad de Focos Delictuales	324	16,36 %
Tráfico de Drogas	53	2,68 %
Sexuales y Violentos	31	1,57 %
Económicos y Funcionarios	237	11,97 %
Menores, Cuasidelitos y Faltas	1.045	52,78 %
Colina	148	7,47 %
Total	1.980	100 %

El número total de relaciones en que se ha decretado una SCP fue de 1.980 al 31 de diciembre de 2005. La fiscalía especializada de Menores, Cuasidelitos y Faltas es la que más terminó sus relaciones aplicando una SCP alcanzando un 52,78% del total de relaciones suspendidas condicionalmente. En segundo lugar está la Unidad de Focos Delictuales con un 16,36% del total de relaciones suspendidas condicionalmente.

¹³ Esta información fue otorgada directamente por la Fiscalía, y se excluyen los casos recepcionados temporalmente en la Unidad de Gestión Administrativa. Con todo, véase *Boletín Estadístico 2005 Ministerio Público*, Pág. 121, que contiene cifras semejantes.

¹⁴ Baytelman, Andrés y Duce, Mauricio, ob. cit., Págs. 179 y siguientes.

B) Oportunidad en que se decreta la suspensión condicional del procedimiento

En el proceso penal chileno, hay cuatro audiencias en las cuales se puede solicitar una SCP, a saber: audiencia de formalización de la investigación, audiencia citada específicamente para el evento, audiencia de preparación del juicio oral y audiencia de procedimiento simplificado. Es recomendable que los fiscales traten de solicitar la SCP inmediatamente después de formalizada la investigación porque así se estará a la mejor distribución de los recursos públicos —ya que a mayor cantidad de persecución penal sin selectividad, peor distribución y utilización de recursos para casos más graves—; se podrá dar con la solución específica al problema del imputado evitando el fenómeno criminógeno y su posterior estigmatización; existirá mayor eficiencia en los procesos de trabajos. Si un fiscal demora la solicitud de SCP para momentos más tardíos de la investigación, los recursos públicos ya se habrán ocupado y —seguramente— deseará llevar la causa al juicio oral.

Ante la inquietud de cuál es la audiencia en la que se solicita con mayor frecuencia la SCP, un juez de garantía señaló:

“La mayor cantidad de veces que piden las suspensiones es en la misma audiencia de formalización. Cuando formalizan la investigación en contra del imputado, en un delito que tiene un rango de pena (...) hasta tres años y el imputado no tiene antecedentes, el fiscal, luego de formalizar, inmediatamente pide la suspensión”.

Esta opinión refleja que la audiencia de formalización de la investigación es el momento en el que se efectúa la generalidad de solicitudes para que proceda la SCP. Es decir, formalizada la investigación en contra del imputado, el fiscal propone la SCP. Los motivos para que sea así lo expresa un fiscal:

“(...) para racionalizar recursos porque después de que nos hacemos el perfil de la persona, de cuáles son sus antecedentes ya intuimos que (...) esto puede terminar por SCP. Lo otro, porque (...) después generar una segunda audiencia, que la persona venga en dos meses más, presentar escritos, solamente contribuye a generar más carga de trabajo para nosotros. Además, hay un tercer sentido, que es que la persona claramente recibe de inmediato la señal de que esta vez queda libre y sujeta al

cumplimiento de sus condiciones, pero que hay un reproche a lo que hizo. Y ese reproche (...) es importante que se lo lleve en la primera audiencia”.

Esta opinión refleja las razones por las cuales la audiencia de formalización de investigación es la más utilizada para solicitar la SCP.

Primero, da cuenta del ahorro de recursos que significa adoptar esta vía, tanto a nivel económico como de horas hombre, ya que si se siguiera adelante con la investigación se requeriría de la utilización de ambos factores, generando mayores gastos y carga de trabajo, y tal vez el fiscal quiera ir a juicio con toda la información que ha recabado durante la etapa investigativa. Segundo, aboga por la noción del mensaje que recibe el imputado por parte del juez de garantía. Si el mensaje está investido del reproche por lo que hizo, y teniendo en cuenta que el delito cometido está reciente en la mente todavía, la posibilidad de que el imputado entienda el mensaje de la SCP es alta. Se trata de que el juez —como autoridad que es— argumente poderosamente la reprochabilidad de la acción que efectuó el imputado, con el fin de que en el futuro no vuelva a hacer lo mismo.

Siguiendo, los actores del sistema señalan que la audiencia citada específicamente para solicitar la SCP es la segunda más utilizada. Un fiscal ilustró:

“(...) muchas veces lo que hacemos, es no llegar a la suspensión en ese momento (audiencia de formalización) Suspendemos la audiencia, fijamos nueva fecha y hora y lo que hacemos en el intertanto es coordinar que el imputado vaya a evaluarse. Luego, hacemos la SCP con esa evaluación ya hecha por la institución respectiva”.

En ciertas ocasiones, para llegar a una SCP se necesita de cierta evaluación por la institución respectiva. Según lo que expresa el fiscal, puede acontecer que en la audiencia de formalización no se llegue a una SCP, fijándose nueva fecha y hora para su realización¹⁵. Si bien no existen cifras que demuestren con mayor rigurosidad en qué audiencia se solicita con mayor fre-

Es recomendable que los fiscales traten de solicitar la SCP inmediatamente después de formalizada la investigación porque así se estará a la mejor distribución de los recursos públicos —ya que a mayor cantidad de persecución penal sin selectividad, peor distribución y utilización de recursos para casos más graves...

¹⁵ El fiscal informará a la LSA su intención de solicitar la SCP. De ésta forma, la Línea se comunicará con aquellas instituciones que requieren de evaluación, fijando día, hora y lugar en que se llevará a cabo. La Línea llamará al imputado para que vaya a hacerse esa evaluación. Una vez comunicado el resultado de esa evaluación, la Línea se la informa al fiscal. Si la evaluación fue positiva, se llega a la SCP. Si la evaluación fue negativa, queda a decisión del fiscal.

cuencia la SCP, no es menos cierto que este comportamiento es consistente con otras investigaciones¹⁶.

En conclusión, se prefiere adoptar una SCP en momentos muy tempranos de la investigación, sea para racionalizar los recursos, sea para no exponer al imputado a mayores perjuicios, sea para que el proceso no se eternice innecesariamente.

Sin embargo, existen dos problemas. Primero, si la SCP es solicitada en la audiencia de formalización de la investigación, y teniendo presente que –en ocasiones– las negociaciones se hacen con anterioridad a la audiencia, la duda es cómo en ese escaso tiempo se pretende que el imputado entienda lo que se le propone. Un fiscal dijo:

“Estas negociaciones se producen antes de empezar la audiencia. Lo que yo hago es conversarlo con el defensor; si el defensor está de acuerdo pactamos las condiciones que le vamos a pedir al juez; después, el defensor lo conversa con el imputado, después lo converso yo nuevamente con el imputado para ver si entiende específicamente cuáles son las condiciones, en qué consisten (...). Más que nada por la reiteración trato de que lo vayan asumiendo y decantando”.

Es decir, si las negociaciones se producen con anterioridad a la audiencia, hay que explicarle al imputado en qué consiste la SCP, qué tipo de condiciones va a tener que cumplir, etcétera. Si esa explicación la efectúa el defensor, después el fiscal y eventualmente el juez de garantía, se estaría salvando el posible argumento frente a un incumplimiento de que el imputado no entendió en qué consistía éste acuerdo.

Un segundo problema es que si es la audiencia de formalización en donde se efectúa la mayor solicitud de SCP, surge la inquietud de cómo en este breve período se puede encontrar una solución sustantiva al caso concreto, que denote la solicitud de condiciones de calidad. Pareciera la lógica indicar que ello es complejo frente a la carga de trabajo de los fiscales. Un fiscal expresó:

...
es necesario relacionarse tanto con organismos de la sociedad civil como gubernamental, procurando que dichas instituciones otorguen condiciones sustantivas en el ámbito de la capacitación y reinserción laboral, educación, drogas y alcohol...

“Llevamos meses trabajando catastrando la red social. Tenemos gente especialmente dedicada a eso. Tenemos un catastro que incluye decenas de instituciones, fundamentalmente agrupadas en (...) diversas formas terapéuticas, tratamientos de rehabilitación en drogas y alcohol, reinserción laboral, capacitación laboral”.

Las opiniones anteriores reflejan la buena práctica llevada a cabo por parte de la Fiscalía. Si en verdad se quiere tomar la SCP en serio, entonces, se requiere realizar un análisis muy acabado de la situación particular del imputado entrevistándose con él, ya sea por parte del fiscal para tener alguna idea de por qué esa persona está delinquiriendo y cuál condición puede ser aplicable a él, ya sea por parte del personal administrativo de la LSA que implementa la forma de cumplir esas condiciones. Asimismo, es necesario relacionarse tanto con organismos de la sociedad civil como gubernamental, procurando que dichas instituciones otorguen condiciones sustantivas en el ámbito de la capacitación y reinserción laboral, educación, drogas y alcohol, etcétera. Es por esta razón que esta Fiscalía ha celebrado acuerdos de manera previa y bilateralmente con ciertas instituciones, procurando que estos protocolos de trabajo posibiliten una ejecución y control de condiciones de calidad. Volveré sobre ello más adelante. Ahora el análisis debe derivar a qué condiciones ha solicitado la Fiscalía en estudio.

C) Condiciones que se han decretado

La SCP supone que el fiscal solicita una o más condiciones al juez de garantía, argumentando su sentido y el objetivo de ellas frente al caso particular, teniendo en consideración las posibilidades reales del imputado de cumplir efectivamente con aquéllas para que este mecanismo no sea infructífero. Es decir, debe existir un proceso anterior de trabajo que implique una entrevista socioeducativa al imputado en orden a determinar qué, dónde, cuándo y cómo implementar lo que esa persona puede hacer, entendiendo que estas condiciones también debieran adaptarse a las necesidades de las personas, ya que si estas trabajan de lunes a viernes, no sería lógico imponerles que cumplan condiciones en esos horarios. Entonces, en lo que sigue trataré de otorgar la forma en que operan estas condiciones en la Fiscalía y qué ha hecho ella para lograrlo a través de la LSA. Así, examinaré las condiciones que se han decretado teniendo en cuenta que hasta el 31 de diciembre de 2005 se habían dictado 1.980 SCP:

¹⁶ Véase Negrón Uribe, Claudia, *Estudio Empírico sobre las Salidas Alternativas al Procedimiento en la Ciudad de Antofagasta*, Seminario II presentado a la Facultad de Derecho de la Universidad Diego Portales, 2002, Pág. 49. Aquí se detectó que de las 372 causas suspendidas condicionalmente, 282 lo fueron en la audiencia de formalización de la investigación, representado el 75,8% del total de causas, mientras que 82 causas lo fueron en audiencia especial fijada para el efecto, representado el 22,04%.

CUADRO N° 4 ¹⁷ Individualización de las Condiciones que se Decretan en la SCP				
Condición Decretada Art. 238 CPP	N° de Veces	% de veces	% de casos ¹⁸	% de casos Antofagasta
A) Residir o No Residir en un Lugar Determinado.	26	0,59 %	1,31 %	4,56 %
B) Abstenerse de Frecuentar Determinados Lugares o Personas.	642	14,62 %	32,42 %	21,77 %
C) Someterse a un Tratamiento Médico, Psicológico o de Otra Naturaleza.	111	2,53 %	5,61 %	4,83 %
D) Tener o Ejercer un Trabajo, Oficio, Profesión o Empleo, o Asistir a Algún Programa Educacional o de Capacitación.	374	8,52 %	18,89 %	8,6 %
E) Pagar una Determinada Suma a Título de Indemnización de Perjuicios o Garantizar Debidamente Su Pago.	286	6,51 %	14,44 %	22,31 %
F) Acudir Periódicamente Ante el Ministerio Público y, en su caso, Acreditar el Cumplimiento de las Condiciones Impuestas.	1.513	34,45 %	76,41 %	76,55 %
G) Fijar Domicilio e Informar al Ministerio Público Cualquier Cambio del Mismo.	1.440	32,79 %	72,73 %	75 %
Total	4.392	100 %	-	-

La información contenida en el cuadro da cuenta del número de veces en que las distintas condiciones han sido decretadas. El análisis que efectuaré a partir de este cuadro se divide en condiciones formales y condiciones sustantivas.

1) Condiciones formales

La de mayor solicitud y aprobación es la de acudir al Ministerio Público, lo que es significativo tomando en cuenta que se han decretado 1.980 SCP, siendo utilizada en un 76,41% del total de suspensiones condicionales otorgadas, asimilándose a lo acontecido en Antofagasta. El alto porcentaje se explica por la sencillez en el cumplimiento, ya que en la práctica se traduce en la concurrencia del individuo al Ministerio Público para que firme periódicamente. Además, se trata de una condición formal que no implica una situación gravosa para el imputado; sólo se obliga a la persona a que demuestre que ha estado cumpliendo con todas las condiciones que se le impusieron, es decir, se quiere que el imputado adopte una actitud comprometida con la SCP.

El alto porcentaje se explica por la sencillez en el cumplimiento, ya que en la práctica se traduce en la concurrencia del individuo al Ministerio Público para que firme periódicamente.

El problema radicaría en que la SCP sólo tenga como condición el firmar, ya que la impunidad que significa esto influye en la percepción que tenga la opinión pública respecto de esta institución procesal. Si bien hay que estar al caso concreto y las características del sujeto, la sola firma no debiera ser la única condición que dé curso a la SCP, porque no genera una respuesta sustantiva al conflicto penal de fondo.

En segundo lugar, dentro de las condiciones más solicitadas, está la de fijar domicilio, representando un 72,73% del total de suspensiones condicionales otorgadas. Un fiscal indicó al respecto:

“La que nunca falta, te diría yo, es la de fijar un domicilio e informar de cualquier cambio al Ministerio Público durante el periodo de suspensión. Esa es la básica”.

La opinión del fiscal refleja una tendencia a automatizar la utilización de esta condición en particular. Podría considerarse que se trata de una condición adherida a la SCP, ya que no requiere de otras actividades que la mera presentación de un domicilio, informando si es que hay cambio del mismo. Me parece que la preferencia por solicitar esta condición se ha transformado en el estándar de esta institución procesal penal, ya que su cumplimiento radica en la simplicidad, por lo que claramente ésta es una condición que debiese

¹⁷ Elaboración propia a partir de los datos facilitados por la Fiscalía.

¹⁸ La Fiscalía no refrendó este dato.

ir acompañada de otra; de otra manera, se caería en cierta impunidad respecto a los delitos menores.

Ahora bien, las condiciones antes mencionadas suman en total 2.953 condiciones, que representan el 67,24% del universo de condiciones solicitadas. Como se aprecia, la utilización de condiciones que no generan respuestas sustantivas al conflicto penal son decretadas mayoritariamente. Esto no obsta a que esas condiciones puedan haber sido decretadas junto con otras, ya que la idea subyacente de la SCP es dar una respuesta más selectiva y concreta que el solo ahorro de recursos. Un fiscal expresó:

“La peor versión de la SCP (...) es que se asuma como una herramienta de racionalización de recursos, como una herramienta de desestimación de casos. Tengo muchos casos y quiero o necesito sacarme de encima casos tempranamente, entonces, uso la SCP de esa manera. Esto se materializa en concreto con condiciones que son perfectos equivalentes funcionales de pura impunidad, como cuando, por ejemplo, la condición consiste en que venga a firmar una vez al mes”.

La SCP debe tender a otorgar soluciones diversas y sustantivas a casos diversos. Si lo que se pretende es lograr que el sujeto no vuelva a delinquir, hay que trabajar en buscar una pluralidad o heterogeneidad de condiciones particulares, entendiendo que se está frente a una institución que no es semejante a los mecanismos de selección de casos (como son el archivo provisional, el principio de oportunidad y la facultad de no iniciar investigación), sino que es deseable llegar a ofrecer SCP de calidad.

En general, estas condiciones formales efectivamente están siendo solicitadas en conjunto con otras. Esta situación es ejemplificada por la asistente social de la LSA:

“Le hemos solicitado a los fiscales que cuando hayan condiciones de la letra c) o d) también fijen firma, porque eso permite acreditar algún tipo de incumplimiento, porque si sólo está la letra d) y no fue a capacitación, defensor va alegar que tuvo la intención, etc. Y lo único que da carácter fehaciente de que no vino es la firma”.

Considero que esta aseveración explica los altos porcentajes de condiciones formales. La utilización

de fijar domicilio y firmar periódicamente están siendo consideradas como la manera de acreditar un incumplimiento. Si el imputado no fue a realizar los trabajos comunitarios, no fue a firmar tampoco, hay un incumplimiento grave y se podrá solicitar la revocación de la SCP. Por otro lado, si el imputado no fue a realizar los trabajos comunitarios, pero después se presentó a firmar, esa es una oportunidad para que explique el motivo de su incumplimiento con la condición sustantiva.

En torno a la condición de abstención de frecuentar lugares o personas, se observa que es la tercera de mayor utilización, representando el 32,42% del total de suspensiones condicionales, cifra muy superior a lo detectado en Antofagasta. Esta diferencia radica en que a la Fiscalía le corresponde la cobertura territorial del centro de Santiago, lugar en que se concentra diariamente alrededor de 1.500.000 millones de personas, y donde los delitos más recurrentes son los hurtos y delitos contra la ley de propiedad intelectual. Un fiscal ejemplificó:

“(...) en todo lo que es propiedad intelectual (piratería de compact, películas) lo que hacemos es prohibirle ingresar al centro histórico de Santiago. Tenemos un mapa, se lo entregamos y le decimos (que) no puede entrar acá por un año”.

Lo que plantea el fiscal es una materialización de esta condición. Si los delitos de propiedad intelectual tienen gran ocurrencia en el centro de Santiago —específicamente por ser el lugar donde concurre la mayor cantidad de personas y por ser lucrativamente atractiva para este tipo de delitos—, la idea de sacarlos del centro representa el mensaje de que no se quiere que dicho ilícito se siga cometiendo ahí, lo cual de por sí ya es una rémora para que la persona vuelva al centro, sin perjuicio de que si vuelve a entrar se le revoca la SCP. Respecto de los hurtos, el fiscal señaló que una modalidad es prohibirle ingresar a las tiendas X de la Región Metropolitana. Así, si la persona entra a la tienda, se le revoca la SCP. Entonces, esta condición opera más que por un control efectivo, por lo que podría pasar si es que lo encuentran incumpliendo.

En conclusión, la condición comentada ha alcanzado una gran utilización para delitos de mediana gravedad. Si bien velar por su cumplimiento es sumamente complejo, su uso radica en que la

“La peor versión de la SCP (...) es que se asuma como una herramienta de racionalización de recursos, como una herramienta de desestimación de casos. Tengo muchos casos y quiero o necesito sacarme de encima casos tempranamente, entonces, uso la SCP de esa manera. Esto se materializa en concreto con condiciones que son perfectos equivalentes funcionales de pura impunidad, como cuando, por ejemplo, la condición consiste en que venga a firmar una vez al mes”.

persona comprenda que el incumplimiento es un riesgo tremendo, cual es que le revocuen la SCP y se le comience a perseguir penalmente por los dos delitos. No obstante, el otro problema es que si se prohíbe ingresar a determinados lugares los delitos se cometerán en otra parte, ya que el hábito está constituido. Por tanto, aquí se estará frente a una complejidad mayor que está fuera de los alcances de este artículo, cual es la movilidad de los delitos. En efecto, si se quiere que se dejen de cometer esos delitos en el centro, se provocará una migración hacia otros sectores.

Una última condición formal es la de residir o no residir en un lugar determinado, que ocupa el último lugar de las solicitadas alcanzado al 0,59% del total de suspensiones condicionales. Un juez de garantía expresó:

“Muchas veces ocurre que las condiciones no son susceptibles de ser cumplidas atendidas a las normales condiciones en que se desarrolla la vida tanto de la víctima como del imputado. En consecuencia, aquí se debe ser muy cuidadoso en formular la condición en términos tales que se pueda cumplir, y no es plausible pensar en que el imputado no se va a acercar si ambos viven en la misma casa, o si quieren seguir viviendo juntos, o viven al lado del otro porque son vecinos”.

Me parece que la opinión anterior expresa con nitidez lo complejo que resulta la imposición de esta condición. Si se otorga una SCP con la condición de residir en cierto lugar, se le está exigiendo al imputado una serie de hechos. Primero, tendría que estar a lo que determine el juez de garantía –fundándose o no en las consideraciones de las partes–. Segundo, habría que comenzar a buscar vivienda, sea arrendando o comprando, o alojarse en la casa de algún familiar y compartir gastos. Tercero, abandonar la comunidad o espacio social en que se desenvuelve el imputado. Con lo anterior, quiero llamar la atención de que con estos pequeños detalles –pueden existir muchos más–, la imposición de residir en cierto lugar es gravosa para el imputado, sobre todo si mantiene relaciones sociales con las personas de ese lugar. Si la condición es no residir en cierto lugar, los problemas los refleja la opinión del juez de garantía. ¿Qué pasa si son vecinos? ¿Qué pasa si

“En un principio se dieron bastantes tratamientos para consumo de drogas. El cumplimiento ha sido complejo. Primero, porque se envió a terapia a personas que no eran adictos, por lo tanto, no tenían la voluntad o interés de someterse a un tratamiento terapéutico de uno, dos o tres veces por semana. Segundo, porque la mayoría de los casos son adultos que trabajan y los horarios de atención –en los centros de salud mental gratuitos de los municipios– son hábiles, de oficina”.

viven juntos? Considero que estos problemas han hecho que la condición en comento sea tan baja en su utilización.

Hasta ahora he expuesto las condiciones más formales. A continuación, examinaré las condiciones que implican una mayor elaboración, llegando a derivaciones a instituciones para un control y seguimiento más específico.

2) Condiciones sustantivas

Entiendo por condiciones sustantivas aquellas que representan una mayor logística de trabajo, que permiten diversificar la respuesta penal con soluciones de calidad.

La condición de someterse a un tratamiento médico sólo se ha aplicado en un 5,61% respecto del total de relaciones suspendidas condicionalmente, mientras que en Antofagasta alcanzaba a un 4,83%. Es decir, esta condición se aplica de manera superior en la Fiscalía en relación con lo acontecido en Antofagasta. Sin embargo, el número de veces en que ha sido decretada –esto es, 111– indica que esta condición no ha sido ocupada de manera relevante como las anteriores revisadas por lo difícil de su aplicación. Primero, porque se requiere de una voluntad más estricta que la sola aceptación de la SCP, ya que los tratamientos médicos o psicológicos no pueden ser en contra de una persona, por el hecho de que se inmiscuye en su privacidad. Segundo, hay que estar a la razón de la comisión del delito, es decir, si el ilícito se cometió bajo los efectos de la droga o se cometió para obtener financiamiento y comprar drogas¹⁹. Lo mismo con la adicción al alcohol. Si no existen estos dos elementos, la condición no es viable. Ese fue un problema inicial como expresa una asistente social de la LSA:

“En un principio se dieron bastantes tratamientos para consumo de drogas. El cumplimiento ha sido complejo. Primero, porque se envió a terapia a personas que no eran adictos, por lo tanto, no tenían la voluntad o interés de someterse a un tratamiento terapéutico de uno, dos o tres veces por semana. Segundo, porque la mayoría de

¹⁹ Véase Hurtado E., Paula, *Consumo de Drogas en Detenidos: Aplicación de la Metodología I-ADAM en Chile*, disponible en World Wide Web: <http://www.pazciudadana.cl/drogas.php>, formato PDF (Enero 26, 2006), especialmente Pág. 46.

los casos son adultos que trabajan y los horarios de atención –en los centros de salud mental gratuitos de los municipios– son hábiles, de oficina”.

Esta opinión es significativa. Indica, en primer término, que en los primeros meses de aplicación del nuevo proceso penal las personas estaban siendo derivadas a cumplir con tratamientos de drogas o alcohol, no siendo esa la condición adecuada para el imputado debido a las razones que podía tener para cometer el delito. En segundo término, da cuenta de los horarios de atención de las instituciones que ofrecen tratamientos, lo que deviene en otro problema por la incompatibilidad que pueda tener el imputado.

Las condiciones referentes al ámbito laboral y educacional son el desafío de la SCP. En este estudio se detectó que la Fiscalía otorgó esta condición en el 18,89% del total de relaciones suspendidas condicionalmente, cifra muy superior al 8,6% de Antofagasta. Es decir, hay un aumento considerable en el uso de esta condición sustantiva.

Se desprende que en un primer momento esta condición era de difícil aplicación producto de un sinnúmero de dificultades. En palabras de un fiscal:

“Lo que faltaría sería invertir más recursos en lo que es SCP (...) nunca se pensó que había que tener un paquete estructurado, sólido de condiciones que realmente sirvan porque aquí está el ámbito disuasivo que puede tener el sistema de justicia criminal. En el tipo de condiciones, de cómo se trabajan y supervisan”.

El anterior comentario refleja dos puntos. Primero, donde está la mayor potencialidad del sistema para ofrecer respuestas diversas, existe una falta de recursos para lograrlo y llevarlo a la práctica. Si realmente se quiere otorgar condiciones que revelen una elaboración y programación sustentable en el tiempo, lo que se requiere es invertir precisamente más recursos para generar y lograr que la SCP sea vista como una elección que otorgue auténticas soluciones. Segundo, esos recursos deben ser eficientemente gastados. Ergo, es necesario consolidar una red social en miras a obtener múltiples variables de condiciones, que sean manejados por expertos en el tema y que supervisen el cumplimiento de ellas. Se requiere catastrar la red social para encontrar organismos tanto gubernamentales como civiles que impliquen un apoyo para la solución de los conflictos penales menos graves y que posibiliten la diversificación de respuestas. Sin embargo, un fiscal expuso:

Si realmente se quiere otorgar condiciones que revelen una elaboración y programación sustentable en el tiempo, lo que se requiere es invertir precisamente más recursos para generar y lograr que la SCP sea vista como una elección que otorgue auténticas soluciones.

“(.) hoy en día sólo tenemos el sistema público, básicamente constituido por las oficinas de colocación laboral de las municipalidades; debiéramos movernos a poder tener empresas que estén dispuestas a recibir personas que se quieren rehabilitar, y debiéramos, además, tener incentivos para esas empresas. Subsidios estatales para poder, por ejemplo, compartir el sueldo que se les paga a esas personas (...). Esto incentivaría a las empresas a poder contratar a estas personas a cambio, desde luego, que estén dispuestos a someterse a una serie de controles y de procesos de trabajos”.

De estas palabras es posible detectar dos problemas. Primero, el funcionamiento de la SCP está dependiendo significativamente del apoyo que las instituciones públicas puedan ofrecer, tales como los trabajos comunitarios que ofrecen las municipalidades. Sin embargo, falta una mayor intervención de la sociedad civil privada en orden a incorporarse a esta red social en el área de capacitación y trabajo, se requiere de la participación de la ciudadanía en orden a inmiscuirse en esta institución procesal que permita generar alternativas originales como respuesta al conflicto penal. Segundo, la necesidad de

generar procesos y contar con protocolos de trabajo demandan un enorme esfuerzo, ya que suponen reuniones en donde se discutan distintos aspectos, tales como quién se hace responsable de que el imputado esté cumpliendo, a quiénes se pueden derivar, qué actividades pueden desarrollar en la institución. En palabras de un fiscal:

“(.) por cada institución que nos dice “Yo estoy interesado” hay miles de preguntas que responder todavía. ¿Cuántos cupos pueden recibir? ¿Cómo se determinan esos cupos? ¿Cómo se priorizan? ¿Cuál es el perfil de personas que reciben? ¿Cómo nos comunicamos? ¿Cómo nos informan ellos de si están cumpliendo o si han incumplido?”.

Como se aprecia, pueden generarse este tipo de inconvenientes cuando una institución quiere ser parte de este proceso. Por último, creo que el entorno que rodea a una persona que está bajo SCP puede ser decisivo a la hora de cumplir o no cumplir. La manera en que miran o tratan a ese individuo es muy relevante si se toma en cuenta que esas instituciones no fueron concebidas para satisfacer las necesidades del proceso penal, sino que buscan sus propios fines.

Con todo lo anterior, me parece que hay que estar a una visión moderna y amplia de la SCP, que

no sean equivalentes funcionales a impunidad, idea que refleja un fiscal:

“En la mejor versión de la SCP debiéramos avanzar hacia un abanico amplio, heterogéneo, flexible y muy rigurosamente controlado en términos de su cumplimiento; un abanico de respuestas diversas. Este abanico tiene que provenir de una manera muy importante del Estado, sea directamente a través del sistema público, sea indirectamente a través de incentivos o a través de convenios”.

Esta impresión refleja el concepto correcto que debe dársele a esta institución procesal penal. En ese sentido, la Fiscalía, a través de la LSA, ha generado una interesante labor entendiendo a la SCP como la forma de generar respuestas que no signifiquen impunidad de delitos de escasa o mediana gravedad. El trabajo realizado tiende a obtener una gama de opciones que ofrecen una variedad de soluciones al conflicto penal en concreto, buscar la diversificación de respuestas que representen soluciones útiles y de calidad, que se vean reflejadas en las áreas de drogas y alcohol, educación, capacitación y trabajo²⁰. Por lo tanto, la Fiscalía ha incorporado una buena práctica para otorgar condiciones que tengan sentido útil y sean una opción político criminal eficaz frente a imputados de bajo compromiso criminógeno y con alta probabilidad de rehabilitación, incidiendo en los índices de criminalidad a pesar de que su función no es la prevención propiamente tal.

Con lo anterior, el tema del cumplimiento se torna importante. Si se están ideando maneras para otorgar condiciones de calidad, si se está catastrando la red social, si se coloca profesionales ex-

pertos encargados de asesorar al fiscal en las decisiones, si se llevan a cabo protocolos de trabajo con instituciones con el objetivo de derivar, la exigencia en cuanto al cumplimiento debe ser elevado. En este sentido, la LSA realiza un control y seguimiento de las condiciones decretadas para el imputado. De esta manera, en lo que concierne a las condiciones referidas a trabajos comunitarios, capacitación o tratamientos médicos o de otra naturaleza que se llevan a cabo en alguna institución externa, la labor de la LSA es contactarse periódicamente con la institución respectiva, con el fin de recabar información sobre el cumplimiento de las condiciones.

D) Plazo

La SCP tiene una duración mínima de un año y máxima de tres. Los datos otorgados por la Fiscalía indican que hubo un total de 1.741 frecuencias, de las cuales 1.670 tuvieron como plazo un año; en cambio, plazos de 2 y 3 años son escasos, alcanzando a 21 y 4 frecuencias, respectivamente.

...
la Fiscalía ha incorporado una buena práctica para otorgar condiciones que tengan sentido útil y sean una opción político criminal eficaz frente a imputados de bajo compromiso criminógeno y con alta probabilidad de rehabilitación, incidiendo en los índices de criminalidad a pesar de que su función no es la prevención propiamente tal.

Ahora, se comprobó la existencia de plazos menores a un año, por lo cual se estaría fuera del marco legal. Sin embargo, la explicación radica en que en una relación pueden existir X cantidad de condiciones. Por ejemplo, puede que una condición sea capacitación que dura 6 meses y que otra condición sea firmar por un año. De esta manera, se logra que la relación de la SCP cumpla con el plazo mínimo que exige la legislación procesal penal, esto es, un año. He aquí otra razón de porqué las condiciones formales son mayormente solicitadas que condiciones sustantivas, ya que si una capacitación dura 6 meses, no tendría sentido que la persona siguiera firmando hasta tres años, por ejemplo.

Por otro lado, se aprecia que el total es de 1.741 frecuencias y no de relaciones, ya que si así fuera esto último, el total que ser de 1.980. La explicación que se otorgó fue que lo que se mide son las frecuencias de plazo. Por ejemplo, imagine una relación en que se decretan dos condiciones, ambas de un año. El dato final indicaría que la secuencia en que se ha dictado condiciones de un año es uno, y no dos.

E) Revocaciones

Si el imputado es formalizado nuevamente por hechos distintos o incumple sin justificación, grave o reiteradamente las condiciones, se revoca la SCP. De las 1.980 relaciones suspendidas condicional-

²⁰ En un principio, los trabajos comunitarios fueron de escasa aplicación por la falta de coordinación entre las instituciones y la Fiscalía. Sin embargo, este problema se ha ido superando. La asistente social de la Línea señaló: “Se fue generando toda una red de derivaciones para los temas de trabajos comunitarios. Se solicitó a todos los municipios de la jurisdicción de la Centro Norte que nombraran un encargado al cual se pudiera derivar los casos. (...) Ahora, cuando llega una persona por trabajo comunitario se habla con la persona, se ve el perfil, y se deriva a la comuna que corresponda, ya sea por domicilio de la persona o por donde cometió el delito”. Así, se efectuaron acuerdos con las municipalidades que son parte de la cobertura territorial de la Fiscalía. Sin embargo, y en palabras de la asistente social: “Con el tiempo se comenzó a descubrir que con los municipios (con los cuales había) convenios no era suficiente (...) se empezaron a hacer convenios operativos con las otras comunas”. De esta manera, se comenzó a trabajar con aquellas comunas que no forman parte del territorio de la Fiscalía.

mente, sólo en 26 ha procedido la revocación²¹, correspondiente al 1,31%. Es el hurto simple y los delitos contra la ley de propiedad intelectual los que tienen mayores revocaciones, llegando a ocho cada uno. Con todo, los datos entregados no indican la causal por la cual se revocaron estas SCP, ya que no hubo acceso a dicha información. Por último, llama la atención de que se haya revocado pocas relaciones suspendidas condicionalmente. Me parece que ello se debe a la experiencia de la asistente social de la LSA:

“Al principio, estábamos informado incumplimiento de firma a los dos meses –dos incumplimientos si era mensual–, pero pasó que algunos fiscales fueron a audiencia a solicitar revocación y no se las dio el juez de garantía. Por lo tanto, estamos informando al tercer mes, a menos que haya formalización nueva del imputado”.

Por otra parte, el trabajo administrativo llevado a cabo por la Fiscalía da a conocer distintas formas para abordar el tema de los incumplimientos. En efecto, si se está frente a incumplimientos específicos, la labor es llamar al imputado, contactar al defensor, averiguar qué es lo que está pasando que el imputado no está cumpliendo. Con ello, se genera una carta que firma el fiscal, se despacha a través de la oficina de partes y se guarda una copia en la carpeta. Ahora, si se está frente a incumplimientos reiterados, se genera un reporte que se envía al fiscal, y éste decide si se sigue con la SCP o se solicita la revocación.

En conclusión, la poca cantidad de SCP revocadas indican que la buena práctica instaurada por la Fiscalía otorga excelentes resultados.

El funcionamiento de la SCP ha ido evolucionando. En un primer momento –y eso lo demuestra las cifras de Antofagasta– no existía información organizada que denotara un conocimiento acabado de la utilización de esta herramienta jurídica en regiones. No existía personal experto que entrevistara al imputado y asesorara al fiscal, no había una red social constituida que pudiese otorgar diversificación de respuestas frente al conflicto penal, no se podía

21 El total se desglosa de la siguiente manera: Hurto simple (8), delitos contra ley de propiedad intelectual (8), robo por sorpresa (4), porte de arma cortante o punzante (2), robo en bienes nacionales de uso público (2), robo con intimidación (1), tenencia ilegal de arma de fuego, municiones y otros (1).

aplicar procesos de trabajo de regiones en Santiago porque no se habían desarrollado, no había control organizado.

Ante esto, la Fiscalía creó la LSA como un apoyo administrativo fundamental para instaurar la SCP como una herramienta eficiente de política criminal, apoyando la gestión de los fiscales en la materialización, registro y control de la SCP, tanto a nivel de condiciones impuestas como de plazo.

Es esta política y organización administrativa lo que considero una buena práctica, que se deduce de un proceso profesional de trabajo definido y coordinado con redes sociales con el fin de derivar al imputado a instituciones y controlar el cumplimiento, pretendiendo involucrar a la sociedad civil como una herramienta más con miras a obtener condiciones de calidad frente a una gama de delitos.

Esta buena práctica sin duda es aplicable en otros países de la región, y para implementar esta práctica es necesario:

- 1) Considerar en el ordenamiento jurídico interno la SCP como una herramienta que otorga diversificación en la respuesta penal, regulando los requisitos de procedencia, oportunidad para solicitarla, plazo de duración, catálogo de condiciones no taxativo, control de cumplimiento y revocación en caso de incumplimiento.
- 2) Poseer al interior de la Fiscalía un proceso de trabajo definido que contemple los siguientes puntos:
 - Personal experto y administrativo dedicado a entrevistar al imputado para analizar su situación particular y otorgarle una SCP adecuada, teniendo en especial consideración las razones por las cuales cometió el delito. Para el fiscal esto significa un apoyo significativo del punto de vista administrativo, ya que por su carga de trabajo no siempre podría estar velando por encontrar condiciones sustantivas o controlar el cumplimiento.
 - Este mismo equipo debe especialmente catastrar la red social en busca de instituciones públicas y privadas interesadas en montar condiciones sustantivas, sea en el ámbito de capacitación y reinserción laboral, salud mental, re-escolarización, tratamientos de rehabilitación en drogas y alcohol, trabajos comunitarios.
 - Establecer protocolos de trabajo con dichas instituciones de manera previa y bilateralmente con miras a crear un sistema de derivaciones. Estos protocolos suponen reuniones tanto con orga-

... si se está frente a incumplimientos específicos, la labor es llamar al imputado, contactar al defensor, averiguar qué es lo que está pasando que el imputado no está cumpliendo.

nismos de la sociedad civil como gubernamental. Se sugieren las siguientes preguntas: ¿Es una institución que requiere evaluación o no? ¿Cuáles son los requisitos de admisibilidad? ¿Quién realiza la evaluación? ¿Qué tipo de imputados se pueden derivar? ¿Cuál es el perfil de imputados que reciben? ¿Requieren tiempo completo o no? ¿Cuántos cupos poseen? ¿Cómo se determinan y priorizan? ¿Quién y cómo va a controlar el cumplimiento de las condiciones? ¿Cómo nos informa el cumplimiento o incumplimiento de las condiciones?

- Hay que informar periódicamente a los fiscales el estado de cumplimiento de la SCP. Si se genera un incumplimiento específico de condiciones, hay contactar al imputado o defensor y averiguar porqué el imputado no está cumpliendo. El trabajo administrativo debe generar una carta que firme el fiscal a cargo, despachando a oficina de partes y guardando una copia en la carpeta. Si hay incumplimientos reiterados, hay que generar un reporte para que el fiscal evalúe si la SCP continúa o se solicita su revocación.
- Hay que hacer un seguimiento y control en la ejecución de las condiciones, por lo cual se debe estar en contacto periódico con la institución respectiva, solicitando información sobre el cumplimiento de las condiciones.
- En caso de cumplimiento efectivo de las condiciones, se debe dictar el sobreseimiento definitivo de la causa. Así, el imputado no quedará con antecedentes penales.

Con estos elementos, la buena práctica deriva en que el personal especializado realiza procesos de trabajos administrativos con miras a otorgar un SCP heterogénea, flexible y de calidad, ya sea por organizar y coordinar a organismos gubernamentales y civiles que se interesen en ofrecer respuestas al conflicto penal como por resocializar al imputado. Así, la SCP no será considerada sólo como una herramienta de ahorro de recursos o de desestimación de casos, sino que será una institución procesal penal que permita otorgar soluciones políticamente deseable, en orden a considerarla como una forma de rehabilitar al sujeto a través de capacitación, trabajos comunitarios, etcétera, que podría afectar en los índices de criminalidad.